
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 7/2024, señalada para las diez horas del catorce de octubre de dos mil veinticuatro. Bien: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN, CLASE AUTOMOVIL, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, AÑO MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE 3VWJM71KX9M014979, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA 1C46L24, PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de agosto de 2024.
Asistente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes,
en Suplencia del Administrador por Periodo Vacacional
Jorge Luis García Pérez
Rúbrica.

(R.- 556804)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil
Secr: "B"
Exp: 1190/2023
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio **INMATRICULACION JUDICIAL** seguido por **ALEJANDRO JAIME REYES** en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO** expediente número **1190/2023**, el C. Juez ordeno hacer del conocimiento la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial sobre el inmueble ubicado en Calle De Galeana Con Número Oficial 20 En El Pueblo De Santa Úrsula Xitla, Alcaldía Tlalpan, En Esta Ciudad.

Ciudad de México a 22 de enero 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Wendy Flores Rizo
Rúbrica.

(R.- 557344)

AVISOS GENERALES

México FLNG, S. de R. L. de C. V.
PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL

México FLNG, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de almacenamiento de Gas Natural Núm. G/24927/ALM/2023, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución RES/808/2024 expedida por la Comisión Reguladora de Energía, y de la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer la Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.7381
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	0.7307

Cifras expresadas en pesos del 30 de abril de 2024.

México, Ciudad de México a 13 de junio de 2024.

Representante Legal
Jagoba Ibarra Álvarez
Rúbrica.

(R.- 557314)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1105/24-EPI-01-5
Actor: Puma SE
"EDICTO"

ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En el juicio 1105/24-EPI-01-5 promovido por PUMA SE en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 30 de abril de 2024, se dictó un auto el 22 de agosto de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 556876)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/043/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **ASIS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ante esta Dirección General de Seguridad Privada DGSP/145-07/960 y domicilio ubicado en AV. RIBERA DE SAN COSME NUM. 22, INT. 105, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a la que se le impusieron las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **ASIS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IX, X, XI, 13, 25 fracción V 28 fracción III y 32 fracciones V y XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones III y VIII, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** de mil cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$145,236.00 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no haber obtenido un beneficio económico, por no haber causado un daño al erario público y no ser reincidente, además al momento de la visita de verificación **I) omitió** registrar el cambio de domicilio de la sucursal ubicada en Yautepec, Morelos, **omitió** proporcionar a esta Dirección General los datos del encargado de la sucursal en Yautepec, Morelos, **omitió** dar de baja su sucursal ubicada en Nuevo León, **II) omitió** registrar el alta del C. Sergio Antonio Cabrera Félix como elemento administrativo, **omitió** registrar la baja de la C. Salgado Pareja Erika como elemento administrativo así como **omitió** registrar su alta como apoderada legal, **omitió** registrar la baja de tres elementos administrativos los CC. Albarrán Gallegos Juan Carlos, Gallegos Valdez Pablo y Velázquez Martínez Bonifacio, **omitió** registrar la baja de 23 (veintitrés) elementos operativos siendo los siguientes: **1)** Carbajal Rosales José Manuel, **2)** Garrido Cruz Rene, **3)** Hernández González Natanael, **4)** Valadez Sánchez Gerardo, **5)** Paredes Valdez Roque, **6)** Parra Flores J Jesús, **7)** Pérez Álvarez Ángel, **8)** Rosas Pechote Santiago, **9)** Hernández Becerra Víctor Manuel, **10)** Salazar Pérez J Cecilio, **11)** Jiménez Sánchez Marcos, **12)** Hernández González José Antonio, **13)** Velasco Núñez Reynaldo, **14)** Garibay De La Rosa Pedro Alberto, **15)** Domínguez Castillo Gelacio, **16)** Velázquez Garduño Hilario, **17)** Pedro Guerrero Julio Cesar, **18)** Valles Dionicio José Luis, **19)** Salazar Sánchez Alejandro, **20)** Rodríguez Hernández Miguel Ángel, **21)** Peralta Sánchez José Darinel, **22)** Salazar Sánchez Rubén y **23)** Luque Solórzano José Francisco y **III) omitió** registrar el alta 4 (cuatro) fornituras y **omitió** registrar la baja 4 (cuatro) uniformes; por lo que incumple con los artículos 12 fracciones IX, X, XI 13, 25 fracción V y 28 fracción III, 32 fracción V y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción III y VIII y 23 fracción XII de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. José Antonio Escobar Plata
Rúbrica.

(R.- 557351)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS
PARA EL SEGUNDO PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
POR MEDIO DE DUCTOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la zona Geográfica del Bajío G/13493/DIS/2016; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, da a conocer la lista de Tarifas Máximas para el segundo periodo de prestación de servicio aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/1194/2024 notificada el 9 de julio de 2024, con el Oficio SE-300/34876/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la zona Geográfica del Bajío.

Lista de Tarifas Máximas

Grupo tarifario	Unidades	UFBC	GT1	GT2
Cargo	GJ/Mes	0.00 - 411.00	411.01 - 2,246.00	2,246.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	142.8411	1,433.2157	8,554.4021
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	130.7118	76.6899	0.0000
Distribución simple				
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	130.1999	76.3895	52.5503
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.5120	0.3004	0.2066

1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Grupo tarifario	Unidades	UFBC	GT1	GT2
Cargo	GJ/Mes	0.00 - 411.00	411.01 - 2,246.00	2,246.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	Pesos/Metro	2,416.0002	0.0000	4,041.5243
Desconexión	Pesos/Metro	1,253.0249	0.0000	1,253.0249
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	908.4732	0.0000	908.4732

2) Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones.

Expresado en pesos de mayo de 2024

Ciudad de México, 10 de julio de 2024.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 557315)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la Sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como el resolutivo Quinto de la resolución número RES/1198/2024, notificada mediante oficio SE-300/64880/2024 el 08 de julio de 2024, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural de acceso abierto número G/100/TRA/2000, la lista de tarifas máximas que a continuación se detalla:

SEGMENTO EXPANSIÓN

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	7.1943
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por Servicio	Pesos/GJ/día	7.1224

Cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2024.

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 557317)

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S. A. de C. V.
PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S. A. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural de acceso abierto por medio de ductos G/23705/DIS/2020 para la Zona Geográfica Única, en cumplimiento de lo establecido tanto en el oficio UH-250/63559/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Comisión Reguladora de Energía, así como en la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer el Ajuste de Tarifas Máximas aprobado por dicha autoridad.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S. A. de C. V.
Zona Geográfica Única - Estado de Tamaulipas

Expresada en pesos de mayo de 2024

Grupo tarifario	Tipo de cargo	Cargo por servicio	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Distribución con comercialización ¹
	Rango de consumo (GJ/Mes)	Pesos/Mes	Pesos/GJ	Pesos/GJ	Pesos/GJ
GT1	0 - 25,701.00	12,612.9626	30.2128	0.6384	39.0366
GT2	25,701.01 - infinito	12,612.9626	19.5490	0.2735	0.0000

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumos de hasta 5,000.00 GJ por año.

Cifras expresas en pesos de mayo de 2024.

Grupo tarifario	Tipo de cargo	Conexión no estándar	Desconexión	Reconexión
	Rango de consumo (GJ/Mes)	Pesos/Metro	Pesos/Acto	Pesos/Acto
GT1	0 - 25,701.00	1,711.3356	567.3950	567.3950
GT2	25,701.01 - infinito	3,654.9155	1,507.9331	1,507.9331

Cifras expresas en pesos de mayo de 2024.

Altamira, Tamaulipas a 04 de julio de 2024.

Gas Natural del Puerto Industrial de Altamira, S. A. de C. V

Representante Legal

Jorge Alfredo Villalobos Bru

Rúbrica.

(R.- 557316)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación